

nada y Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de septiembre de 1998.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

#### A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Trabajo e Industria.  
 Centro directivo y localidad: Sec. Gral. Consejo Andaluz Relaciones Laborales. Sevilla.  
 Centro de destino: Sec. Gral. Consejo Andaluz Relaciones Laborales.  
 Código P.T.: 525598.  
 Denominación del puesto: Secretario/a Presidente C.A.R.L.  
 Núm. plazas: 1.  
 ADS: F.  
 Grupo: D.  
 Modo acceso: PLD.  
 Área funcional: Admón. Pública.  
 Nivel C.D.: 18.  
 C. específico: XXXX-830.  
 Cuerpo: P-D1.  
 Exp.: 1.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 2 de septiembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 2 de septiembre de 1998.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

#### A N E X O

#### CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

Centro directivo y localidad: C.I.F.A. de Palma del Río (Córdoba).  
 Código puesto de trabajo: 604139.  
 Denominación: Director.  
 Número de plazas: 1.  
 Ads.: F.  
 Modo acceso: PLD.  
 Grupo: AB.  
 Cuerpo: P-A2.  
 Área funcional: IV.AN.FOR.Agr./Pesq.  
 Área relacional: Admón. Agr./Ord. Educativa.  
 Nivel C.D.: 24.  
 Complemento específico: XXXX-1.179.  
 Expr.: 3.  
 Méritos específicos: Experiencia en funciones de gestión de personal y coordinación administrativa. Conocimiento en materia de investigación.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en el procedimiento selectivo para la adquisición de la condición de Catedrático en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.*

De conformidad con la Base 4 de la Orden de 2 de abril de 1998 (BOJA del 14) por la que se convoca procedimiento selectivo para la adquisición de la condición de Catedrático en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos ha resuelto:

1.º Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas según Anexo I.

2.º Declarar excluidos definitivamente a los aspirantes que figuran en el Anexo II.

3.º De acuerdo con el apartado 4.3 de la citada Orden de 2 de abril de 1998, las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, compuestas por los Anexos indicados, se encontrarán expuestas al público en los tableros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, desde el día 16 de septiembre de 1998.

4.º De conformidad con lo establecido en el apartado 6.2 de la Orden de 2 de abril de 1998, los aspirantes podrán ser requeridos para acreditar que poseen los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sin que la inclusión en la relación de admitidos prejuzgue que los mismos reúnen las condiciones exigidas en la Orden citada.

5.º Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, según lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de septiembre de 1998.- La Directora General, Clotilde Sancho Villanova.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*DECRETO 169/1998, de 1 de septiembre, por el que se crean los puestos de Coordinadores/as en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.*

El Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, de creación y regulación de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, regula, entre las competencias asignadas a éstos, las de coordinación que se recogen en el artículo 8 del mencionado Decreto. Estas contienen funciones de orientación, coordinación, impulso y comunicación con las Delegaciones Provinciales y de relación con las Entidades Locales y la Administración del Estado. La asistencia en la realización de las competencias referidas anteriormente hace necesaria la creación de puestos de Coordinadores/as en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

En virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.12 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y a propuesta de la Consejería de Gobernación y Justicia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de septiembre de 1998,

#### DISPONGO

Artículo 1. Se crean en cada una de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía los puestos de trabajo de Coordinador/a.

Artículo 2. Los puestos recogidos en el artículo anterior serán provistos mediante nombramiento eventual, siendo su régimen jurídico el que se determina en los artículos 28 y 47 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Serán nombrados, dentro de las disponibilidades presupuestarias, por el titular de la Consejería de Gobernación y Justicia a propuesta del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en la respectiva provincia.

Artículo 3. Corresponde a los Coordinadores de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, como puestos de confianza y asesoramiento especial, entre otras, las funciones de asistencia al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en los asuntos que éstos determinen relativos, fundamentalmente, a las competencias de coordinación recogidas en el artículo 8 del Decreto 512/1996, de 10 de diciem-

bre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Las retribuciones de los puestos de Coordinador de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía serán las equivalentes a las de un funcionario del Grupo A, con complemento de destino nivel 26 y complemento específico 1.486.000 pesetas, por los factores de responsabilidad, dificultad, dedicación e incompatibilidad.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de septiembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*ORDEN de 1 de septiembre de 1998, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997.*

Determinada por Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1997, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local